

Confirmanolas. La D<sup>na</sup> hauiendola Oydo, tratado,  
y Confesido largamente. Acordo se Observe y guarden  
Como por d<sup>ha</sup> R<sup>ta</sup>. Junta se ordena, y para que no  
se de que ignorancia se vuelvan a publicar en los Sitios  
de costumbres, y se formen Edictos para las hermitas  
de la Huerta. Encaminandose a los diputados para  
que los fisen en ellas: Duplido al P<sup>ro</sup>. Consejo que con  
el Tello que acostumbra se Sirba dar la providencia  
Correspondiente para que en las Visitas, y Reconocimien  
tos que se han de hacer de las Villas, se conformen  
la R<sup>ta</sup>. Voluntad, con el modo de los Visitadores, para  
que quedando indemne la ignorancia, se Verifique el  
Castigo de la malicia. ~~Y se pongan en Lib<sup>ro</sup> Contas R<sup>ta</sup>.~~  
ordenandose de N<sup>ra</sup> Magestad de las Ordenanzas de los torcedores  
de Seda establecidas en el año de seiscientos y diez  
y siete, y del Capitulo que trata sobre el Vicio  
En el Excmo. Consejo para dar peso, y modo a practi  
carse los Reconocimientos en las Villas, y tenien  
do presente la R<sup>ta</sup>. mente de su Magestad en esta forma  
Vea que al P<sup>ro</sup>. Consejo se ha dirigido por su R<sup>ta</sup>.  
Junta de Comercio, y moneda, por lo que se reconoce  
los informes con que se halla del Vicio que se inu  
duce en el tueso de d<sup>has</sup> Sedas, descando en esta ma  
teria proceder con el mas prolixo Examen. Acordo que  
con D<sup>no</sup> D<sup>ni</sup> Diego Labra, Marques de Beniel, D<sup>ni</sup>  
Juan Antonio Navarro, D<sup>ni</sup> Juan Gutierrez, y el  
Cavallero Procurador Loyal, con el P<sup>ro</sup>. Gregidor en  
su quarto teniendo presentes todos los instrumentos que  
Conduzcan en este particular, tratan, y confiesan el  
modo de que d<sup>has</sup> Visitas y Torcedores se executen  
de forma que sin prebalese el Excmo. de la ordenan  
za de la Real Audiencia por los medios mas estrictos el Vicio